

EDICTO de 31 de agosto de 2005 sobre la aprobación inicial de la modificación nº 4/2005, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 30 de agosto de 2005 ha sido Aprobado Inicialmente la Modificación nº 4/2005 del PGOU, de Don Benito, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, que tiene por objeto cesión gratuita de solar de uso social en la Parcela E-7-5 del Polígono 1 Sector 6.

Asimismo se aprobó:

1. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en D.O.E., B.O.P. y Diario Regional, (art. 77.2.2 de la LSOTEX), plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

2. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el art. 180 de la LSOTEX, en los terrenos cuyo ámbito espacial queda delimitado por la presente modificación.

La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la aprobación definitiva, (transcurridos quince días desde la publicación del texto íntegro de las Normas Urbanísticas, art. 79.2,b) de la LSOTEX y art. 70.2 de la Ley 7/1985, LRBRL).

Don Benito, a 31 de agosto de 2005. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGU.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre el cese de D. Francisco García Ramos como representante personal de la alcaldía en las diferentes barriadas de la ciudad.

Se pone en general conocimiento que por Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

“1. Por mi resolución de 7 de julio de 2003, nombré representante personal de esta Alcaldía al vecino don Francisco García

Ramos, para mi apoyo y asesoramiento en las diferentes barriadas de nuestra ciudad, con sujeción al régimen legal previsto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Para emitir dicha resolución consideré la gran experiencia del señor García Ramos en cuestiones de índole municipal, pues fue Concejal de esta Corporación durante ocho años y Alcalde de la misma durante otros doce. Asimismo, el cargo no ha estado sujeto a retribución ni a indemnización de tipo alguno.

3. Don Francisco García Ramos ha dirigido a esta alcaldía carta en la que formula su renuncia al cargo.

4. El artículo 122.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, antes citado, establece que la duración de este tipo de cargos depende directamente del Alcalde, que puede removerlo cuando lo juzgue oportuno, como desarrollo cierto de la generalidad del artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que encomienda al Alcalde la competencia de dirigir el gobierno y la administración municipal.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Cesar a don Francisco García Ramos como representante personal de esa alcaldía para mi apoyo y asesoramiento en las diferentes barriadas de Villanueva de la Serena, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Publicar testimonio de la presente Resolución en el B.O.P. y en el D.O.E. para general conocimiento”.

Villanueva de la Serena, a 19 de septiembre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES

EDICTO de 16 de septiembre de 2005 sobre adopción del escudo de armas y de la bandera municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas y de la bandera municipales, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las

Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Casares de las Hurdes, a 16 de septiembre de 2005. El Alcalde, OLEGARIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2005 sobre las bases de la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de administrativo.

En uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar las bases para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla municipal.

Primera. Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, la cual fue incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005. Dicha plaza está dotada con las retribuciones Básicas correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984, complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según plantilla aprobada por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en dicho proceso selectivo, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o, alternativamente, poseer una antigüedad de 10 años en la Subescala del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o de 5 años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) Ser funcionario del Ayuntamiento de Cilleros y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo D.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición por promoción interna, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia, y del Diario Oficial de Extremadura, en que aparezcan íntegramente publicada, así como lugares en que figure igualmente expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo